

**AAI – 5.019**  
**Exp. : 10-IPPC-0005.5/2019**  
**Modificación D.I.A.**

Unidad Administrativa:  
**ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,  
POR LA QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA  
INSTALACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS Y PLANTA DE  
BIOMETANIZACIÓN, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO A PROPUESTA DE  
LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

En relación con el escrito de fecha 14 de enero de 2019 y referencia de entrada nº 10/007758.9/19, remitido desde el Área de Infraestructuras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (anterior titular de la instalación actualmente de Mancomunidad del SUR y promotor del proyecto implicado) mediante el que se solicita la modificación de las medidas compensatorias establecidas en la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23 de mayo de 2013 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de ampliación del Vertedero controlado de residuos de PINTO (Fase IV)”, esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en aplicación de las competencias que tiene atribuidas, y previos los informes pertinentes, viene en significar cuanto sigue:

**1.- ANTECEDENTES, TRAMITACION Y CONSULTAS.**

En aplicación de la *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, de la Comunidad de Madrid*, el proyecto denominado “*Proyecto de construcción para la adecuación y remodelación del área e vertido de la fase II en el vertedero de Pinto*” fue sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviado y cuenta con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) de fecha 15 de marzo de 2012, con resultado favorable sujeto a condiciones.

Posteriormente, el “*Proyecto de ampliación del vertedero de Residuos Urbano de Pinto Fase IV*” fue sometido a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario previsto en la *Ley 2/2002, de 19 de junio*, e integrado dentro del Procedimiento de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI). Ambos procedimientos se solventan mediante la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23 de mayo de 2013 por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de ampliación del Vertedero controlado de residuos de PINTO (Fase IV), y se otorga la nueva AAI para la explotación del vertedero de residuos urbanos (fases I, II, III, ampliación fase III y fase IV) por lo que se incluyen las condiciones establecidas en la ampliación anterior del vertedero.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se admite el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada (Exp ACIC- AAI - 5.019/11) de la actividad “Depósito en vertedero de residuos urbanos y Planta de Biometanización”, en el término municipal de Pinto, a favor de la Mancomunidad del Sur para la gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.



Con fecha 14 de enero de 2019 y referencia de entrada nº 10/007758.9/19, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Área de Infraestructuras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicita la modificación de las medidas compensatorias establecidas en los apartados 2.7 y 2.8 del anexo I de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23 de mayo de 2013. Dicha solicitud se basa en la propuesta de modificación de ubicación de las medidas compensatorias especificadas en el Informe emitido desde la Dirección de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid de la Subdirección General de Espacios Protegidos.

Los apartados 2.7 y 2.8 del anexo I de la citada Resolución indican lo siguiente:

*“ 2.7. En relación a la nueva celda de vertido de la ampliación de la fase III, en el caso de que no se pueda llevar a cabo el apantallamiento vegetal de la zona perimetral, se deberá llevar a cabo, como medida alternativa, la reposición de marras en una superficie equivalente de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega situada en las proximidades de la instalación donde la Dirección General del Medio Ambiente ha realizado en años anteriores labores de revegetación. En el caso de llevarse a cabo dicha medida se deberá remitir al Área de Control Integrado de la Contaminación una copia del escrito de presentación del correspondiente proyecto a la Dirección General del Medio Ambiente.*

*2.8. Se deberá llevar a cabo, como medida complementaria al afectar a espacios de la Red Natura, la realización de una revegetación de aumento de la diversidad biológica en el Monte de Utilidad Pública nº 208 “Soto de las Cuevas” en una superficie de 15 Has, con un número total de plantas de 10.000 unidades o en otras áreas de similares características a determinar por los Servicios Técnicos del Parque Regional del Sureste. Esta actuación deberá quedar plasmada en un proyecto que deberá remitirse a la Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos para su revisión y aprobación. En el plazo de un mes desde la presentación del proyecto, se deberá remitir a esta Dirección General copia del justificante de entrega del mismo.”*

En la solicitud de modificación de las medidas compensatorias se indica que han surgido una serie de dificultades en la implantación de las actuaciones anteriormente referidas, las cuales se proceden a describir a continuación:

- En lo referido a la actuación planteada de reposición de marras en la parcela nº 3 del polígono nº 29 de San Martín de la Vega, se han llevado a cabo varios intentos de plantación de la zona y los resultados debidos a las características del terreno con abundancia de materiales yesosos y suelos empobrecidos con perfiles orgánicos muy deficientes, no es posible garantizar unos porcentajes de supervivencia adecuados de los ejemplares a reponer.
- En lo relativo a la segunda medida, existe un proyecto LIFE, ya aprobado de la Universidad de Madrid y en colaboración con el Ayuntamiento de Aranjuez que se está desarrollando en estos momentos en los terrenos del citado monte U.P. nº 208 “Soto de las Cuevas” que consiste en la repoblación con ejemplares de olmos resistentes a la grafiosis procedentes de los estudios y plantaciones experimentales realizados por la misma, que supone la revegetación con un interés relevante para el medio natural, la cual prácticamente ocupa todos los suelos disponibles a revegetar en dicha área.



Por otro lado, en la misma comunicación se plantea que, dado que existe un área especialmente sensible de los terrenos del Parque Regional del Sureste como es el Monte Consorciado M-3078 "Casa Eulogio", terrenos que se sitúan en áreas de Reserva Integral y Reserva Natural, áreas de máxima protección del Parque, y que debido a un incendio que se produjo en el año 2003, se generó en gran parte de la superficie una regeneración espontánea que ha evolucionado en una continuidad vegetal potencialmente peligrosa con unas densidades de ejemplares de pino carrasco superiores en algunas localizaciones a 6.000 pies/ha, que con alturas en la actualidad entre 4 y 6 metros, que suponen un riesgo excesivo de incendio. Por todo ello es necesario la realización de un tratamiento silvícola en los citados terrenos con carácter de urgencia, para reducir la mayor parte de la masa vegetal existente, hasta unas densidades adecuadas para la edad del regenerado (1.100 pies/ha) y garantizar en la medida de lo posible su viabilidad ante los incendios y otras incidencias naturales.

Por tanto, habida cuenta que en las dos medidas compensatorias o complementarias existen unas problemáticas concretas de ejecución, y en base a lo establecido en el Informe del Parque Regional de Sureste, se solicita el cambio de las medidas compensatorias o complementarias propuestas en los apartados 2.7 y 2.8 del anexo I de la Resolución de ampliación del nuevo vaso de vertido del vertedero de Pinto, por la actuación del citado proyecto de Tratamiento Silvícola en los terrenos del Monte Consorciado M-3078 "Casa Eulogio".

Así mismo, al estar los terrenos de dicho Monte incluidos entre los de máxima protección del Parque del Sureste (A reserva integral y B reserva natural) y, existiendo un proyecto ya realizado sobre la citada intervención, desde la Subdirección General de Espacios Protegidos se indica la necesidad de realizar los tratamientos silvícolas mencionados con carácter de urgencia.

Además de contar ya con el Informe del Parque Regional del Sureste de la Subdirección General de Espacios Protegidos, para poder resolver sobre la solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.5 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, con fecha 15 de febrero de 2019, se procedió a consultar a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en dicha modificación, remitiéndoles la documentación presentada por el promotor.

Las consultas se realizaron al actual titular de la AAI, la Mancomunidad del Sur, así como a los tres ayuntamientos en los que se asienta la instalación al incluir sus ampliaciones: Ayuntamiento de Pinto, Ayuntamiento de Getafe y Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Transcurrido el plazo concedido al efecto no se han recibido alegaciones que impidan o alteren la propuesta de modificación de la DIA planteada.

Así mismo se procedió a efectuar el trámite de audiencia del Informe previo a la propuesta de modificación de la DIA al promotor de la misma no habiéndose realizado alegaciones.

Se cuenta con la aprobación de fecha 1 de agosto de 2019 de la Mancomunidad del Sur para llevar a cabo estas medidas, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

## 2.- INFORME.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y revisada la documentación aportada, procede ESTIMAR la solicitud formulada por el Área de Infraestructuras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de modificar la Resolución de 13 de mayo de 2013 de la antigua Dirección General de Evaluación Ambiental mediante la cual se formuló la Declaración de



Impacto Ambiental del proyecto denominado “Proyecto de ampliación del vertedero de Residuos Urbano de Pinto Fase IV”, de manera que:

Los apartados siguientes del anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2013, que establecen:

*“2.7. En relación a la nueva celda de vertido de la ampliación de la fase III, en el caso de que no se pueda llevar a cabo el apantallamiento vegetal de la zona perimetral, se deberá llevar a cabo, como medida alternativa, la reposición de marras en una superficie equivalente de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega situada en las proximidades de la instalación donde la Dirección General del Medio Ambiente ha realizado en años anteriores labores de revegetación. En el caso de llevarse a cabo dicha medida se deberá remitir al Área de Control Integrado de la Contaminación una copia del escrito de presentación del correspondiente proyecto a la Dirección General del Medio Ambiente.*”

*2.8. Se deberá llevar a cabo, como medida complementaria al afectar a espacios de la Red Natura, la realización de una revegetación de aumento de la diversidad biológica en el Monte de Utilidad Pública nº 208 “Soto de las Cuevas” en una superficie de 15 Has, con un número total de plantas de 10.000 unidades o en otras áreas de similares características a determinar por los Servicios Técnicos del Parque Regional del Sureste. Esta actuación deberá quedar plasmada en un proyecto que deberá remitirse a la Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos para su revisión y aprobación. En el plazo de un mes desde la presentación del proyecto, se deberá remitir a esta Dirección General copia del justificante de entrega del mismo.”*

Pasan a tener la siguiente redacción:

“Dado que los terrenos sobre los que se ubica la instalación objeto de ampliación se localizan dentro del *Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Jarama y Manzanares* (Parque del Sureste) se deberá llevar a cabo, como medida compensatoria, la realización, con carácter de urgencia, de un tratamiento silvícola en los terrenos del Monte Consorciado M-3078 “Casa Eulogio”, terrenos que se sitúan en áreas de Reserva Integral y Reserva Natural, áreas de máxima protección del Parque, con el fin de reducir la mayor parte de la masa vegetal existente, hasta unas densidades adecuadas para la edad del regenerado (1.100 pies/ha) y garantizar en la medida de lo posible su viabilidad ante los incendios y otras incidencias naturales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 44.7 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, el promotor del proyecto deberá comunicar al Área de Control Integrado de la Contaminación la fecha de comienzo de la ejecución de esta actuación”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Luis del Olmo Flórez  
(Nombramiento por Decreto 74/2018,  
de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno)

